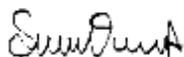


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso. **Sírvase proveer, Salamina 18 de febrero de 2021.**



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: MARÍA SOCORRO RÍOS GARCÍA
Demandado: ADIELA PÉREZ ARANGO
Rad: 1765331120012021-00012-00

Revisado el expediente, se tiene que la cuantía del presente proceso fue estimada inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por tanto, deberá darse el trámite establecido en el artículo 72 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, señalando fecha y hora para Audiencia, en la que se oirá a las partes y se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 77 ibídem en lo pertinente.

Agotada la etapa conciliatoria y de ser declarada fallida, se procederá a decretar y practicar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Despacho, razón por la cual los testigos se deberán hacer comparecer para la misma fecha. Posteriormente, clausurado el debate, se fallará en el mismo acto de ser posible, o se fijará nueva fecha para tal fin de acuerdo con la disponibilidad de salas con que cuenta este Despacho.

Por tanto, el auto del 15 de febrero de 2021, quedará así:

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por **MARÍA SOCORRO RÍOS GARCÍA**, contra **ADIELA PÉREZ ARANGO**.

SEGUNDO: CITAR a la demandada para que comparezcan a este Despacho el día nueve (9) de marzo de 2021, a partir de las 2:00 p.m. para contestar la demanda.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el Art. 72 del C. de P. del T. y de la S.S, es decir, se oirá a las partes, se agotará la etapa de

conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y saneamiento del proceso, se decretarán y practicarán las pruebas y agotado el debate procesal se proferirá el fallo en el mismo acto si es del caso o se fijará nueva fecha para tal fin de acuerdo a la disponibilidad de salas con que cuenta este Despacho.

La audiencia será llevada a cabo de manera virtual de acuerdo a las previsiones del DECRETO 806 DE 2020 y las directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Así mismo por parte de la secretaría será informado antes de la diligencia la plataforma a utilizar y el link de acceso a la misma.

CUARTO: Se le advierte a las partes que en esta audiencia, podrán presentar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, se recepcionarán los testimonios de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

QUINTO: Queda claro entonces, que son las partes directamente, las encargadas de hacer comparecer a los testigos a la audiencia en cita.

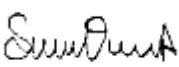
SEXTO: De conformidad con el artículo 41 del C. de P. Laboral y de la SS., se ordena la notificación personal a la demandada del auto admisorio de la demanda. Para tal fin, líbrese el correspondiente citatorio para notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso y del DECRETO 806 DE 2020.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado **MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 20 del 19/02/2021</p> <p></p> <p>SUSANA OCAMPO ARBOLEDA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f336343f306139d4160400a67bcf968f9b14d1a52d7d9d9b663f3004079540f1

Documento generado en 18/02/2021 03:14:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>